



Bogotá, Julio 16 de 2018

Señores

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES
contratacion2018@icfes.gov.co

Asunto: Observaciones y subsanación a la evaluación de la propuesta INMOV S.A.S

Referencia: Proceso de Contratación – INVITACIÓN ABIERTA IA-2018-008

Estimados señores:

En mi calidad de representante legal de INMOV S.A.S. y encontrándome dentro de los términos establecidos para tal fin, por medio de la presente hacemos las aclaraciones y observaciones al informe de evaluación a nuestra propuesta publicado por la entidad el día 12 de julio:

EVALUACION FINANCIERA

1. Se indica que “El proponente NO es habilitado financieramente, hace falta adjuntar fotocopia antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal Vigente”
R/ Se allega el documento en el anexo 1.

EVALUACION JURÍDICA

2. CERTIFICADO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES - NO CUMPLE: No anexan el certificado de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.4.4 del pliego definitivo de condiciones
R/ Se allega el documento ajustado en el anexo 2- documentos jurídicos
3. REQUISITOS DE ACREDITACIÓN COMUNES - NO CUMPLE: No anexan el certificado de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.4.1 del pliego definitivo de condiciones
R/ Se allega el documento ajustado en el anexo 2- documentos jurídicos
4. CERTIFICADO DE BENEFICIARIOS REALES Y/O COMPOSICIÓN ACCIONARÍA - NO CUMPLE: No anexan el certificado de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.4.5 del pliego definitivo de condiciones
R/ Se allega el documento ajustado en el anexo 2- documentos jurídicos

EVALUACION TÉCNICA

5. Experiencia específica: NO CUMPLE (Folios de 67 a 70) – Certificación Empresa "Industria Nacional de Gaseosas S.A.S "Se presentan inconsistencias en la primera certificación, ya que se indica en el objeto el desarrollo del evento" convención de ventas 2018" y en la



descripción del evento" convención de ventas 2016". Para las certificaciones de la empresa "Industria Nacional de Gaseosas SAS "2016 y 2018 y la empresa "Banco Popular" no se pudo realizar la respectiva verificación ya que no responden en los teléfonos de contacto, por tal motivo allegar copia del contrato suscrito con las empresas. Ver Anexo: "EXPERIENCIA ESPECIFICA"

R/ La información relacionada en el formato 3 del folio 067, es la presentada en los anexos, con relación a la inconsistencia identificada al folio 70, esto se debe a un error de digitación ya que las fechas de realización del evento validan que este fue realizado en el año 2016.

Para todos los casos solicitamos a la entidad que tal como lo vienen haciendo validen la información presentada con los siguientes contactos:

- Industria Nacional de Gaseosas SAS - Fabiana Santiago Tel 3143592404
- Banco Popular – Maria Clara Gómez Tel 3013226293

6. Equipo de trabajo – Gerente de cuenta:

- Falta copia de la tarjeta profesional.
- La carta de compromiso debe ser expedida y firmada por el proponente.
- Allegar copia del diploma del título profesional.
- Para el requisito de Experiencia Especifica No cumple con el requisito del pliego de condiciones, ya que debe haber liderado o participado como gerente o director de cuenta entres (3) proyectos cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso de selección; la cual debe ser acreditada por la entidad para quien desarrollo está actividad. Para acreditar esta experiencia solo se está allegando certificación de un solo proyecto. Ver Anexo "EQUIPO DE TRABAJO"

R/ Se anexan lo documentos solicitados en el anexo 3 así:

- Copia de la tarjeta profesional
- Copia del diploma del título profesional
- Se allega carta de compromiso complementaria firmada por el proponente
- Con relación a la experiencia, los 3 proyectos los completa con las actividades realizadas en TERPEL, lo cual ya fue presentado y certificado por la empresa a nivel de montos, por lo que se anexa la certificación emitida por INMOV la cual puede ser validada por Tony Quintero-Vicepresidente de Mercadeo, con quien ya estuvieron en contacto previamente

7. Equipo de trabajo- Coordinador general

- La carta de compromiso debe ser expedida y firmada por el proponente
- Certificación Empresa "INMOV S.A.S" Esta experiencia no se ajusta al perfil solicitado en el pliego definitivo de condiciones en el cual se solicita ser coordinador de eventos, y la certificación aportada es como ejecutiva de cuenta, actividades que no están asociadas con el perfil solicitado.



-Certificación Empresa "Festival FICE S.A.S." Esta experiencia no se ajusta al perfil solicitado en el pliego definitivo de condiciones en el cual se solicita ser coordinador de eventos, y la certificación aportada es como ejecutiva de cuenta, actividades que no están asociadas con el perfil solicitado. De igual manera esta certificación no se ajusta a los requisitos mínimos solicitados en el pliego de condiciones, y no pudo ser verificada, allegar copia del contrato suscrito con la empresa

R/ Se anexan lo documentos solicitados en el anexo 4 así:

- Se allega carta de compromiso complementaria firmada por el proponente.
- Con relación a la experiencia certificada por INMOV, es importante que la entidad considere que no puede evaluar como criterio la denominación del cargo sino las funciones realizadas, es explícito tanto en la certificación presentada por INMOV como por nuestro cliente Espacios Alternos S.A que dentro de sus funciones es la responsable de la coordinación de eventos en el cargo de ejecutiva de cuenta.
- Al igual que el ítem anterior, la certificación generada por la Empresa "Festival FICE S.A.S. establece que era la responsable del evento: Festival Iberoamericano de Creatividad y Estrategia, por lo que no debe validarse el cumplimiento desde la denominación del cargo.

Esta información puede validarse con MAURICIO RODRIGUEZ - 3174296898

Agradecemos de antemano la atención prestada,

Atentamente

JAIME FRANCISCO TORRES ROMERO

C.C. 80.503.430 de Bogotá

Representante Legal

INMOV S.A.S

ANEXO 1



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

7278560015155766

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARLEY GARCIA PAYANENE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35353125 de MADRID (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 178049-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Junio de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ANEXO 2





Bogotá D.C., Julio 05 de 2018

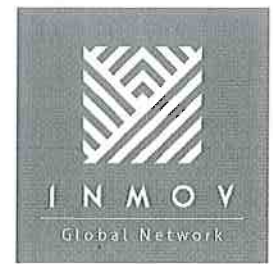
**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD
INMOV S.A.S.
NIT. 802.013.501-4**

CERTIFICA:

Que la sociedad INMOV S.A.S., ha realizado los pagos correspondientes a los aportes de los empleados al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante los últimos seis (6) meses; en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los cinco (05) días del mes de julio 2018.

MARLEY GARCÍA PAYANENE
Delegado REVISOR FISCAL
D.C.P. ASOCIADOS BOGOTÁ S.A.S.
T.P. 178049-T



FORMATO 7
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES
MSPS-LP-001-2018

Yo **JAIME FRANCISCO TORRES ROMERO**, identificado con **80.503.430**, en mi condición de Representante Legal de **INMOV S.A.S** identificada con Nit **802.013.501-4**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en _____, a los () del mes de ___ de ____

FIRMA 
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

► Bogotá
Cr. 7 No. 156-78 Torre 2
Piso 17
Tel: 745 51 52 / 53

► Barranquilla
Cr. 51B No. 80-58
Oficina 909
Tel: 356 14 41

► Otras ciudades:
Cali
Medellín

► Otros Países
Estados Unidos
Panamá
Argentina
Turquía

► NIT:
802.013.501-4



REQUISITOS DE ACREDITACIÓN COMUNES

Jaime Francisco Torres Romero, en mi calidad de representante legal de INMOV S.A.S., declaro suscrita bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que mi representada no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, y compromiso irrevocable de no renunciar a su oferta, a ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita del ICFES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto, circunstancia que se hará constar también en el respectivo contrato.
2. Que mi representada no se encuentra en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la presentación de la oferta, la adjudicación de contrato, y de su celebración, ejecución o terminación y liquidación. En caso contrario, la declaración debe especificar tales litigios, procesos, circunstancias y situaciones, con indicación de su naturaleza, concepto, cuantía, estado actual, riesgos y provisiones. En estos eventos, el ICFES podrá solicitar garantía adicional, que afiance la cancelación de eventuales condenas o contingencias.
3. Provenir los fondos y recursos destinados a la ejecución del contrato proyectado, en especial, a las inversiones requeridas de actividades lícitas.
4. Compromiso formal e irrevocable de no ceder ni transferir total o parcialmente el contrato proyectado, ni su participación e intereses en el mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del ICFES.
5. Compromiso formal e irrevocable de informar a la Entidad y/o de obtener autorización previa, expresa y escrita del ICFES para llevar a cabo cualquier transacción que comporte cambio del Beneficiario Real o Controlante, así como eventos de fusión o escisión, del proponente Individual o de la persona o personas



jurídicas integrantes de proponentes plurales, según resulte aplicable.

Atentamente

JAIME FRANCISCO TORRES ROMERO

C.C. 80.503.430 de Bogotá

Representante Legal

INMOV S.A.S

▶ Bogotá
Cr. 7 No. 156-78 Torre 2
Piso 17
Tel: 745 51 52 / 53

▶ Barranquilla
Cr. 518 No. 80-58
Oficina 909
Tel: 356 14 41

▶ Otras ciudades:
Call
Medellín

▶ Otros Países
Estados Unidos
Panamá
Argentina
Turquía

▶ NIT:
802.013.501-4





Bogotá D.C., 30 de Junio de 2018

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD
INMOV S.A.S.
NIT. 802.013.501-4**

CERTIFICA:

La siguiente composición accionaria de la sociedad a Junio 30 de 2018, de acuerdo a sus libros contables y el último registró en el libro de accionistas.

ID.	ACCIONISTAS	(*) No. acciones	Participación (%)
860.053.892	W. PRODUCCIONES Y MEDIOS S.A.S.	31.000	36,5%
52.253.099	ROMERO GARCÍA CAROLINA	22.300	26,2%
80.503.430	TORRES ROMERO JAIME FRANCISCO	10.000	11,8%
80.198.230	MEJÍA REYES PABLO	5.000	5,9%
1.018.425.833	MEJÍA REYES JUAN BERNANDO	5.000	5,9%
52.869.306	MEJÍA REYES ADRIANA	5.000	5,9%
80.424.606	BOTERO MONTOYA JUAN FERNANDO	4.250	5,0%
41.758.603	REYES HERRERA CARMEN JULIA	2.450	2,9%
TOTAL		85.000	100%

(*) Valor nominal de cada acción (\$10.000)

Para constancia se firma en ciudad de Bogotá, a los treinta días (30) del mes de junio 2018.

MARLEY GARCÍA PAYANENE
Delegado REVISOR FISCAL
D.C.P. ASOCIADOS BOGOTÁ S.A.S.
T.P. 178049-T



**EL SUSCRITO CONTADOR DE LA SOCIEDAD
W PRODUCCION Y MEDIOS S.A.S
NIT. 860.053.892-0**

CERTIFICO:

La siguiente composición accionaria de la sociedad a Julio 10 de 2018, de acuerdo a sus libros contables y el último registro de accionistas.

Nombre del Accionista	Identificación	Número de Acciones	Participación Nominal	% Participación
Carmen Julia Camila Reyes	41.758.603	258.602	258.602.000	27,5%
Carlos Mejia Berrio	10.235.709	258.602	258.602.000	27,5%
Juan Bernardo Mejia	1.018.425.833	141.055	141.055.000	15%
Pablo Mejia Reyes	80.198.230	141.055	141.055.000	15%
Adriana Mejia Reyes	52.869.306	141.055	141.055.000	15%
Total Capital Suscrito y Pagado		940.369	940.369.000	100%

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de Julio de 2018.

Cordialmente,

CLAUDIA LOPEZ SUAREZ
W Producción y Medios S.A.S
T.P. 167.584-T

ANEXO 3





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
CONSEJO PROFESIONAL DE
ADMINISTRACION DE EMPRESAS



T.P.41824

No. Res. 8869 Fecha 02/26/10
M / D / A

**OLGA LUCIA
USECHE PEREZ**

c.c. 52518845 BOGOTA D.C.

Universidad: ANTONIO NARIÑO

Profesión: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

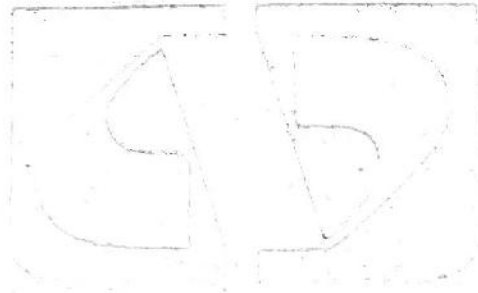
Fecha Título 08/30/00
M / D / A

41308

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977



CONFIERE EL TITULO DE ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

A

Olga Lucía Hseche Pérez


C.C. No. 52.518.845

de Santafé de Bogotá, D. C.

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C., A LOS 30 DIAS DEL MES VIII DE 2000


RECTOR
*Universidad
"Antonio Nariño"*
Decano
Facultad Administrativa de Empresas
DECANO DE LA FACULTAD


VICE RECTOR ACADEMICO


SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 358-22 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 10

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 31 DE VIII DE 2000

No. 12715

ELABORO 



CARTA DE COMPROMISO

Bogotá D.C. 05/07/2018

Señores
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES

Referencia: Proceso de Contratación – INVITACIÓN ABIERTA IA-2018-008

Yo, Jaime Francisco Torres Romero en calidad de representante legal de INMOV S.A.S., me comprometo de manera inequívoca que de ser adjudicatarios del proceso, *“Prestación de los servicios logísticos para la organización, montaje y producción de actividades de divulgación institucional, de mercadeo y campañas pedagógicas, que requiera el ICFES en cualquier parte del territorio nacional, para la ejecución de las políticas públicas, servicios, programas, proyectos, estrategias y acciones a su cargo”*, contaremos con los siguientes profesionales

Gerente de Cuenta: OLGA LUCIA USECHE PEREZ / CC 52.518.845

Coordinador operativo: ÁNGELA MARCELA DÍAZ CONTRERAS / CC 1.019.015.496

Atentamente

JAIME FRANCISCO TORRES ROMERO

C.C. 80.503.430 de Bogotá

Representante Legal

INMOV S.A.S

▶ Bogotá
Cr. 7 No. 156-78 Torre 2
Piso 17
Tel: 745 51 51

▶ Barranquilla
Cr. No. 518 80-58
Oficina 909
Tel: 356 14 41

▶ Otras ciudades:
Call
Medellín

▶ Otros Países:
Estados Unidos
Panamá
Argentina
Turquía

▶ NIT:
802.013.501-4



Bogotá D.C. 16 de Julio 2018

CERTIFICACION LABORAL

Mediante la presente me permito certificar que **OLGA LUCIA USECHE** identificada con C.C. No. **52.518.845**, se ha desempeñado como **GERENTE DE CUENTA** para la firma **TERPEL S.A.** llevando a cabo la ejecución de los siguientes proyectos

- Convención de Ventas Terpel – Cali 2017
- Convención de Clientes Terpel – Chicago 2017
- Convención de Ventas Terpel –Bucaramanga 2018

La señora **OLGA LUCIA USECHE** ha demostrado responsabilidad y cumplimiento a satisfacción de todas las actividades encomendadas en su cargo para todos los eventos anteriormente relacionados.

La presente se expide a solicitud de la interesada a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de 2018

Cordialmente,

Camilo Orduz

JUAN CAMILO ORDUZ
Gestión Humana

▶ Bogotá
Cr. 7 No. 156-78 Torre 2
Piso 17
Tel: 745 51 51

▶ Barranquilla
Cr. No. 518 80-50
Oficina 909
Tel: 356 14 41

▶ Otras ciudades:
Cali
Medellin

▶ Otros Países
Estados Unidos
Panamá
Argentina
Turquía

▶ NIT:
802.013.501-4



ANEXO 4





CARTA DE COMPROMISO

Bogotá D.C. 05/07/2018

Señores
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES

Referencia: Proceso de Contratación – INVITACIÓN ABIERTA IA-2018-008

Yo, Jaime Francisco Torres Romero en calidad de representante legal de INMOV S.A.S., me comprometo de manera inequívoca que de ser adjudicatarios del proceso, *“Prestación de los servicios logísticos para la organización, montaje y producción de actividades de divulgación institucional, de mercadeo y campañas pedagógicas, que requiera el ICFES en cualquier parte del territorio nacional, para la ejecución de las políticas públicas, servicios, programas, proyectos, estrategias y acciones a su cargo”*, contaremos con los siguientes profesionales

Gerente de Cuenta: OLGA LUCIA USECHE PEREZ / CC 52.518.845

Coordinador operativo: ÁNGELA MARCELA DÍAZ CONTRERAS / CC 1.019.015.496

Atentamente

JAIME FRANCISCO TORRES ROMERO

C.C. 80.503.430 de Bogotá

Representante Legal

INMOV S.A.S

▶ Bogotá
Cr. 7 No. 156-78 Torre 2
Piso 17
Tel: 745 51 51

▶ Barranquilla
Cr. No. 518 80-58
Oficina 909
Tel: 356 14 41

▶ Otras ciudades:
Call
Medellín

▶ Otros Países:
Estados Unidos
Panamá
Argentina
Turquía

▶ NIT:
802.013.501-4



TECNOLOGÍA AL SERVICIO
DEL MARKETING

AX MARKETING S.A.S

NIT 900.468.586-8

CERTIFICA QUE

INMOV S.A.S con **NIT. 802013501-4** suscribió con nuestra compañía un contrato para la realización del Congreso Internacional de Liderazgo – FLS 2016

El objeto de dicho contrato fue prestar el servicio profesional, técnico, logístico y especializado en el montaje y operación del evento en mención.

Para cumplir con el objeto del contrato el contratista realizó entre otras las siguientes actividades: Montaje del evento (diseño, planeación, creación y montaje de producción escenográfica de fiesta fin de año, todos los escenarios académicos) obtención de permisos, invitación a los asistentes, servicio de alojamiento, alquiler de salones, alimentación, estación de café, contratación de artistas, servicios contratación de personal logístico, transporte terrestre y aéreo.

Fecha de inicio:	3 de junio de 2016
Fecha de terminación:	5 de junio de 2016
Participantes:	4.000 personas nacionales e internacionales
Lugar de realización:	Corferias en la Ciudad de Bogotá
Valor total ejecutado:	\$ 877.997.191 IVA Incluido
Cumplimiento:	Excelente
Gerente de Cuenta:	Olga Lucía Useche

Se expide a los 16 días del mes de julio de 2018

LAURA SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL
AX MARKTING S.A.S
313.542.09.93



IDEAS QUE CONECTAN

MEJIA ASOCIADOS BTL PANAMA, S.A.

RUC 1527823-1-652872 DV 07

CERTIFICA QUE:

INMOV S.A.S con **NIT. 802013501-4** suscribió con nuestra compañía un contrato para la realización del Evento FROM THE ASHES - (TFI & Bloomberg screening).

El objeto de dicho contrato fue prestar el servicio profesional, técnico, logístico y especializado en el montaje y operación del evento

Fecha de inicio:	Abril 10 de 2018
Fecha de terminación:	Abril 10 de 2018
Participantes:	105 personas
Valor total ejecutado:	US\$ 12.133.69
Cumplimiento:	Excelente
Gerente de Cuenta:	Olga Lucía Useche

Se expide a solicitud a los trece (13) días del mes de Julio de 2018.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Isabel Penagos V.', written over a horizontal line.

LAURA ISABEL PENAGOS V.

Apoderada Especial

MEJIA ASOCIADOS BTL PANAMA, S.A.

RUC 1527823-1-652872 DV 07



I N M O V

Global Network

INMOV S.A.S.

Nit: 802.013.501-4
Carrera 7 No. 156-78 piso 17 Torre 2. Bogotá - Colombia
PBX: 2576186 Fax: 6231206

FACTURA DE VENTA No. 13073

FECHA EMISION
2016-02-10

FECHA VENCIMIENTO
2016-03-11

COMPRADOR: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
NIT: 890903858-7
DOMICILIO: Av 96 No. 24C-94 BOGOTA
CLIENTE:
NIT:
No. Orden: MA-1512-2015

SOMOS REGIMEN COMÚN
FACTURACIÓN POR COMPUTADOR DIAN FORMULARIO 18762003070439
VIGENCIA 24 MESES DEL 17001 AL 20000 28 ABR 2017
SOMOS RESPONSABLES DEL IVA
ACTIVIDAD ECONOMICA 7310 - TARIFA ICA BOGOTÁ 9.66 X MIL
ACTIVIDAD ECONOMICA 302 -TARIFA ICA BARRANQUILLA 9.6 X MIL
LA PUBLICIDAD ESTA EXENTA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGÚN ART. 8 DECRETO 1512/85

CONCEPTOS

Conceptos correspondientes a:

- CONVENCIÓN NACIONAL DE VENTAS 2016.

CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1.00	545,917,270.00	545,917,270.00

ORDEN DE COMPRA: 5501546801
NUMERO DE ENTRADA: 5000056478

AUTORRETENEDORES, Res DIAN 004697
Abril 26/2011. Favor abstenerse de practicar retención en la fuente y retención CREE.
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES.

CUENTA PARA CONSIGNAR:
BANCO DE BOGOTA
CTA No: 008-550-006 Cuenta Ahorro

VALOR NETO	545,917,270.00
VALOR IVA	87,346,763.20
VALOR TOTAL	633,264,033.20

SUMA EN LETRAS: SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES , DOS PESOS M/C

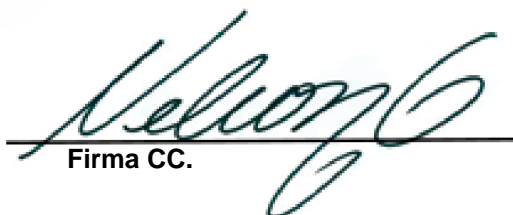
Si dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de esta factura, no ha sido devuelta se da por aceptada.
En caso de mora en el pago el comprador reconocerá intereses de mora a la tasa máxima legal y el tenedor podrá exigir el pago de toda la obligación conforme al Art. 69 de la Ley 45 de 1990.

Aceptada por el comprador

Librada por el vendedor

Firma CC.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de esta factura, no ha sido devuelta se da por aceptada.
Favor girar cheque a nombre de: **INMOV S.A.S.**


Firma CC.



I N M O V

Global Network

INMOV S.A.S.

Nit: 802.013.501-4
Carrera 7 No. 156-78 piso 17 Torre 2. Bogotá - Colombia
PBX: 2576186 Fax: 6231206

FACTURA DE VENTA No. 18215

FECHA EMISION
2018-02-16

FECHA VENCIMIENTO
2018-03-18

COMPRADOR: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
NIT: 890903858-7
DOMICILIO: Av 96 No. 24C-94 BOGOTA
CLIENTE:
NIT:
No. Orden: MA-1798-2017

SOMOS REGIMEN COMÚN
FACTURACIÓN POR COMPUTADOR DIAN FORMULARIO 18762003070439
VIGENCIA 24 MESES DEL 17001 AL 20000 28 ABR 2017
SOMOS RESPONSABLES DEL IVA
ACTIVIDAD ECONOMICA 7310 - TARIFA ICA BOGOTÁ 9.66 X MIL
ACTIVIDAD ECONOMICA 302 -TARIFA ICA BARRANQUILLA 9.6 X MIL
LA PUBLICIDAD ESTA EXENTA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGÚN ART. 8 DECRETO 1512/85

CONCEPTOS	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Conceptos correspondientes a: - LOGÍSTICA OPL CONVENCIÓN NACIONAL DE VENTAS 2018.	1.00	656,771,638.00	656,771,638.00

ORDEN DE COMPRA: 5500281150
ENTRADA : 5000019142

AUTORRETENEDORES, Res DIAN 004697
Abril 26/2011. Favor abstenerse de practicar retención en la fuente y retención CREE.
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES.

CUENTA PARA CONSIGNAR:
BANCO DE BOGOTA
CTA No: 008-550-006 Cuenta Ahorro

VALOR NETO 656,771,638.00
VALOR IVA 124,786,611.00
VALOR TOTAL 781,558,249.00

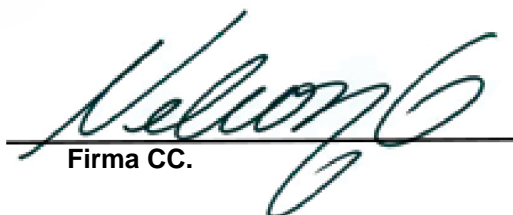
SUMA EN LETRAS: SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C
Si dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de esta factura, no ha sido devuelta se da por aceptada.
En caso de mora en el pago el comprador reconocerá intereses de mora a la tasa máxima legal y el tenedor podrá exigir el pago de toda la obligación conforme al Art. 69 de la Ley 45 de 1990.

Aceptada por el comprador

Librada por el vendedor

Firma CC.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de esta factura, no ha sido devuelta se da por aceptada.
Favor girar cheque a nombre de: **INMOV S.A.S.**


Firma CC.



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

ON-44-12-2017
MA-103-2017

**CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE
BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CAROLINA CASTELLANOS LÓPEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35-465-857 expedida en Usaquén, en su calidad de Gerente de Acastecimiento Estratégico de **EL BANCO POPULAR S.A.**, institución financiera legalmente constituida, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **JAIMÉ FRANCISCO TORRES**, verón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80-503-430 de Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal de **MEJIA ASOCIADOS S.A.S**, sociedad comercial, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 5141 de Notaría 5 de Baranquilla del 29 de noviembre de 2000, inscrita el 28 de Marzo de 2014 bajo el número 01821027 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada **C I HANSA LTDA**, que por escritura pública No. 1261 de Notaría 3 de Baranquilla (Atlántico) del 04 de Junio de 2005, inscrita el 28 de marzo de 2014 bajo el número 01821051 del Libro IX, la Sociedad cambio su nombre DE: **C I HANSA LTDA POR EL DE: MEJIA ASOCIADOS S.A.S**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas que contempla el Código Civil para el arrendamiento de servicios inmateriales, por la ley comercial vigente, y en especial por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **EL CONTRATANTE** se encuentra interesado en contratar una compañía experta en montaje de eventos, ferias, tomas empresariales, actividades de apoyo de estrategias comerciales, creación e implementación de actividades de BTL, que emplee los mejores métodos, materiales y procesos de óptima calidad.
2. **EL CONTRATISTA** manifiesta ser experto y profesional en montaje de eventos, ferias, tomas empresariales, actividades de apoyo de estrategias comerciales, creación e implementación de actividades de BTL y declara que cuenta con la autonomía técnica y administrativa suficiente y conoce las necesidades de **CLIENTE** y por lo mismo está en condiciones de satisfacerlas.

3. **EL CONTRATISTA** manifiesta que cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones que de acuerdo con la ley y las autoridades competentes se requieren para ejecutar las actividades a las cuales se compromete, así como todas las facultades necesarias para la firma del presente contrato.

**CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE
BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S**

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar a nivel nacional el servicio profesional, técnico, logístico y especializado en: montaje de eventos, ferias, tomas empresariales, actividades de apoyo de estrategias comerciales y creación e implementación de actividades de BTL. Lo anterior, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, la cual se adjunta al presente contrato como anexo No. 1 y forma parte integral del mismo en cuanto no contrarie los términos de éste.

SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO.- Las partes entienden y acuerdan que la prestación del servicio contratado no implica para **EL CONTRATANTE** la obligación de contratar exclusivamente con **EL CONTRATISTA** los servicios objeto del presente contrato, de tal suerte que **EL CONTRATANTE** está en plena libertad de contratar a otra persona natural o jurídica para la prestación del mismo servicio cuando lo estime conveniente.

TERCERA: ETAPAS Y DESARROLLO DEL OBJETO.- **EL CONTRATISTA** canalizará la ejecución del objeto del contrato a través de las actividades y metodología descritas en el anexo No. 1; no obstante podrán sobre la marcha efectuarse modificaciones o adiciones por escrito según acuerdo entre las partes atendiendo a las necesidades que pudieran surgir.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- **EL CONTRATANTE** se compromete para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Entregar la información necesaria para la ejecución del contrato.
2. Reconocer y pagar oportunamente, esto es, dentro de los plazos contemplados en el presente documento, la remuneración prevista en el mismo como contraprestación por el servicio contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** además de lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato a:

1. Desarrollar la totalidad de las labores descritas en la cláusula primera y en la propuesta anexa a este contrato, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** hasta la terminación de los eventos que se



www.bancopopular.com.co

**CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE
BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S**

- contrata. Para todos los efectos legales se entiende que las obligaciones de **EL CONTRATISTA** son de resultado.
- Presentar para aprobación de **EL CONTRATANTE** un presupuesto de confirmación de costos previamente a la realización de cada uno de los eventos.
 - Realizar todas las actividades que garanticen el cumplimiento oportuno y presupuestado de cada evento o proyecto que se convergen entre las partes, entre las que se incluyen:
 - Suministrar alimentos y bebidas de óptima calidad.
 - Producción de sonido, iluminación, efectos especiales, tarima, planta eléctrica, techos, y carpas, circuito cerrado de TV y grabación del evento.
 - Suministro de ayudas audiovisuales.
 - Transporte de todo el personal y material que se requiera.
 - Diseño e instalación de escenografía.
 - Contratación y supervisión del show de entretenimiento, cuando así se convenga con **EL CONTRATANTE**.
 - Suministro de decoración y ambientación del evento, con el material que se requiera
 - Realizar el trámite de permisos y soporte de entidades locales, que den cumplimiento a todas las normas legales vigentes en la ciudad de realización del evento, cuando aplique.
 - Todas las demás actividades que se requieran para llevar a cabo la actividad, previo acuerdo con **EL CONTRATANTE**.
 - Presentar a **EL CONTRATANTE** a la finalización de cada evento, un informe y reporte fotográfico de la ejecución de cada actividad.
 - Responder por los perjuicios que le genere a **EL CONTRATANTE** el incumplimiento o retardo de las obligaciones del contrato y por los perjuicios que genere durante la ejecución del mismo.
 - Participar en todos los eventos de orientación organizados por **EL CONTRATANTE** para la definición de los procedimientos y esquemas de trabajo a seguir.
 - Ejecutar la labor a la cual se obligó en virtud del presente contrato de manera profesional y con la máxima calidad, diligencia y cuidado.
 - Devolver la totalidad de la documentación entregada por **EL CONTRATANTE**, al vencimiento del término para desarrollar la gestión correspondiente.

**CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE
BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S**

- Atender todas las obligaciones que le correspondan en relación con afiliaciones y pagos correspondientes a la seguridad social integral (salud obligatoria, pensión obligatoria y ARP) de los colaboradores de que se valga para el cumplimiento del presente contrato y mantener a disposición de **EL CONTRATANTE** mensualmente con la presentación del factura, los recibos correspondientes en caso de que éste solicite una copia.
- Acreditar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud cuando así se lo solicite **EL CONTRATANTE** en cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato. Con la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se encuentra efectuando los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre su ingreso real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 047 de 2000 o en la norma legal o reglamentaria que lo modifique, derogue o sustituya.
- Acreditar la vigencia y pago de los seguros que apliquen para daños y demás seguros de que trata la cláusula decima octava del presente contrato.
- SIXTA: VIGENCIA.- EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto del presente contrato durante doce (12) meses, contados a partir del día primero (1) de enero de 2017 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2017. El contrato podrá prorrogarse previo acuerdo escrito entre las partes.
- SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por el desarrollo del objeto del presente contrato el valor resultante de aplicar al servicio efectivamente prestado las tarifas aprobadas por el Banco previa realización de cada proyecto y la comisión contenida en el anexo No.1. No obstante, el valor del contrato se estima en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000.00)**, **PARÁGRAFO PRIMERO:** El porcentaje establecido para la comisión en el anexo No. 1, no podrá ser modificado ni reajustado durante el término de vigencia del presente contrato.
- PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de aprobación de costos, previamente a la realización de cada evento o proyecto **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** la cotización detallada de gastos, buscando en todo caso el mayor beneficio en costo y calidad para **EL CONTRATANTE**. Si se presenta un servicio diferente que no se encuentre relacionado en el anexo ya mencionado, **EL CONTRATISTA** presentará una propuesta para que sea aprobada por parte de **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La comisión de la agencia es del 10% sobre la sumatoria del valor neto de los recursos propios



www.bancopopular.com.co

**CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE
BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S**

más el neto de pago a terceros, sin incluir IVA. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de prórroga del presente contrato, las tarifas se incrementarían de mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, contra entrega de los servicios efectivamente prestados en el mes dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha establecida a entera satisfacción del **EL CONTRATANTE**, y previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de la factura respectiva y las constancias de pago de salud y parafiscales de los empleados de **EL CONTRATISTA** y las pólizas de las que trata la cláusula referente al tema. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará mediante abono en la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique por escrito al **EL CONTRATANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se entenderá que **EL CONTRATANTE** recibe a entera satisfacción cuando se entrega los servicios ordenados, según la descripción de la propuesta comercial.

NOVENA: INTERVENTORIA.- EL CONTRATANTE designará un **INTERVENTOR**, quien ejercerá sus funciones con toda la colaboración de **EL CONTRATISTA**, sobre todos y cada uno de los elementos y acciones que se requieran para llevar a buen término el contrato. El **INTERVENTOR** efectuará hasta su total culminación la interventoría técnica, administrativa y contable; verificando la ejecución de las actividades requeridas conforme al objeto del presente contrato. El **INTERVENTOR** tendrá entre otras las siguientes funciones: a) coordinará y será la persona a quien se entreguen formalmente todos los informes; b) deberá canalizar todas las observaciones que **EL CONTRATANTE** tenga de la prestación del servicio de **EL CONTRATISTA** y aprobar formalmente los informes y procedimientos; c) se encargará de la administración y por tanto coordinará la interacción entre las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para efectos del presente contrato el **Interventor** será comunicado por parte de **EL CONTRATANTE** al **EL CONTRATISTA** el nombre del designado para dicha función y/o cargo.

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA actuará de manera independiente con plena autonomía técnica y de dirección por cuanto los servicios que se contratan lo dejan en plena libertad de efectuar los estudios, trámites y trabajos que se le encomienden. **EL CONTRATISTA** prestará los servicios objeto de este contrato con sus propios recursos y manifiesta expresamente que no existe ninguna clase de vinculación laboral entre **El** y **EL CONTRATANTE** ni entre el personal que emplee en la ejecución y **EL CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** asume la absoluta responsabilidad que se derive de

**CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE
BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S**

sus actos u omisiones en el suministro de los alimentos y en el desarrollo de los eventos objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Teniendo en cuenta que el presente contrato se ha celebrado en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, éste no podrá cederlo sin autorización previa, expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.- EL CONTRATANTE podrá durante la realización de los eventos supervisar el desarrollo de la labor contratada, para lo cual podrá realizar un control que permita constatar el cumplimiento del objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.- En cualquier momento las partes contratantes podrán modificar o adicionar las condiciones del presente contrato mediante un Oficio que deberá ser suscrito por ellas de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan suscribir y dar estricto cumplimiento al documento denominado "Acuerdo de Confidencialidad", el cual se adjunta al presente contrato y forma parte integral del mismo.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en los siguientes eventos: a. Cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla a cabalidad con las obligaciones estipuladas en este contrato. b. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con las políticas o parámetros dados por **EL CONTRATANTE** para adelantar la gestión. c. A la terminación del contrato de conformidad con la cláusula de vigencia del mismo. d. Anticipadamente, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** con una antelación de quince (15) días, sin que por ello se entienda incumplido el contrato y haya lugar al pago de indemnización alguna. En este último caso **EL CONTRATANTE** no se exime de cancelar en su integridad las sumas efectivamente causadas, no pagadas.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se obligan a someter sus diferencias al siguiente procedimiento: **1. SOLUCION DIRECTA:** Presentado un conflicto entre las partes, éstas se reunirán en las instalaciones de **EL BANCO**, en la Gerencia de Experiencia de Marca con el objeto de



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

**CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE
BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S**

transigir sus diferencias. Ninguna de las partes contratantes podrá delegar la gestión en un tercero a cualquier título. Para tal efecto cualquiera de

las partes formulará por escrito la invitación a la otra parte, señalando tanto el motivo como el día y la hora en que deberá celebrarse la reunión, procurando una previa concertación en este aspecto. La fecha en todo caso deberá señalarse máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de invitación. De dicha reunión deberán las partes suscribir un acta. Si las partes no logran solucionar directamente el conflicto en la reunión a que se refiere el numeral anterior, o si pasados quince (15) días hábiles de efectuada la primera invitación de una de las partes a la otra parte, intentando la solución directa, no hubieren logrado dirimir el conflicto, o no hubieren logrado reunirse, las partes se obligan a someter sus diferencias de la siguiente manera: 1. si la cuantía del asunto objeto de litigio es de (0) cero a (150) ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales, las partes pueden acudir a la justicia ordinaria para resolver el conflicto, 2. Si la cuantía es de (150) ciento cincuenta salarios mínimos legales vigentes en adelante y hasta (400) cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, se someterá a la decisión de Tribunal de Arbitramento con un (1) árbitro, y 3. El conflicto se someterá a la decisión de tres (3) Árbitros, si el tema objeto de conflicto tiene un valor superior en salarios mínimos legales a (400) cuatrocientos salarios mínimos legales vigentes, renunciando a hacer valer sus pretensiones ante los Jueces. El Tribunal de Arbitramento será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 o la Ley que la sustituya y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: A) El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, de acuerdo con el texto precedente; B) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., C) El Tribunal decidirá en derecho; D) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C., en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad. Si el tema objeto de conflicto es inferior a la cuantía señalada, las partes pueden acudir a la justicia ordinaria."

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: EL CONTRATISTA, declara de manera expresa que cuenta con planes detallados de contingencia para responderle a EL BANCO de manera oportuna y eficiente frente a fallas e interrupciones y especialmente manifiesta que cuenta con planes de contingencia frente a eventos imprevistos relacionados entre otros, con logística, fluido eléctrico, software, hardware, telecomunicaciones, desastres naturales en incendios, incendio, terrorismo, actos malintencionados y que entre otros, afecten tanto la ejecución óptima de los Servicios contratados por EL BANCO como el normal

**CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE
BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S**

desarrollo del objeto social de EL CONTRATISTA. Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA declara expresamente que tiene definido, implementado, probado y mantendrá durante la vigencia del presente contrato, procesos para administrar la continuidad del negocio y procesos de seguridad informática, incluyendo elementos tales como la prevención y su atención de emergencias, administración de la crisis, capacidad necesaria para retornar a su operación normal y centros alternos de atención y prestación del servicio, en el evento en que ellas se desarrollen en las instalaciones de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener el Plan de Continuidad del Negocio que como anexo forma parte de éste contrato y se encuentra obligado a presentar de manera detallada ante EL BANCO y con solo el requerimiento escrito en tal sentido, todos los documentos, soportes y planes que le permitan a EL BANCO validar la declaración contenida en la presente cláusula. En caso de que EL CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de esta obligación EL BANCO podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por esta razón y pedir la restitución de los dineros entregados a EL CONTRATISTA sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA de indemnizar integralmente a EL BANCO todos los perjuicios que para éste se deriven. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación que EL CONTRATISTA realice al Plan de Contingencia deberá ser avisado a EL BANCO quien evaluará su conveniencia frente al objeto del contrato; EL BANCO queda facultado para dar por terminado el contrato en caso de que en su criterio, las modificaciones al mencionado plan no garanticen la continuidad del negocio. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** con el fin de dar estricto cumplimiento a la presente cláusula autoriza a EL BANCO para que el responsable del área contratante y/o área de apoyo de EL BANCO, realice visitas periódicas a las instalaciones de EL CONTRATISTA con el fin de que se validen los procesos de continuidad del negocio indicados por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMATICA Y FISICA: EL CONTRATISTA se compromete para con EL BANCO a cumplir la reglamentación de seguridad que EL BANCO tenga para la protección de su información. De igual manera, si la ejecución del contrato se realiza en las instalaciones de EL CONTRATISTA, éste se compromete a implementar las medidas lógicas, operativas y físicas de seguridad, que minimicen el riesgo de acceso físico o lógico no autorizado a la información de EL BANCO. **PARÁGRAFO:** EL BANCO se reserva el derecho de realizar las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones enunciadas en la presente cláusula"



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

**CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE
BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S**

DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE INFORMACION. Para la entrega de información confidencial a **EL CONTRATISTA**, **EL BANCO** definirá un mecanismo seguro para el envío de la misma. Dicha información se entregará soportada mediante un Acta de Entrega. En caso de terminación del presente contrato **EL CONTRATISTA** destruirá (y por medio de acta certificará la destrucción), o retornará a **EL BANCO** todas las copias del software, información de clientes y/o usuarios, documentación y cualquier otra información confidencial en posesión de **EL CONTRATISTA**, incluyendo la información propietaria incorporada en otro software o publicación. Así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información, política, procedimiento u operación que le sean dados a conocer por **EL BANCO** en virtud de desarrollo de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para asegurar la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato a **EL BANCO** todos los documentos que éste le haya facilitado durante el desarrollo del proyecto, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información de **EL BANCO** a que tenga acceso en desarrollo de este contrato, las cuales en ningún caso serán inferiores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exige. **PARAGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de **EL CONTRATISTA** lo hará responsable de todos los perjuicios que se deriven del mismo."

VIGÉSIMA: IDENTIFICACION FISICA DE LOS EMPLEADOS DE EL CONTRATISTA: Cuando la prestación de los servicios contratados implique la presencia de empleados de **EL CONTRATISTA** en las instalaciones de **EL BANCO**, **EL CONTRATISTA** deberá proveer a sus empleados con carnets de identificación que incluyan, como mínimo: Logo de **EL CONTRATISTA**, Nombre de **EL CONTRATISTA**, Nombre del empleado, Número de identificación del empleado, Foto del empleado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a la Gerencia de Seguridad Bancaria de **EL BANCO**, y por escrito, la siguiente información: Nombres y números de identificación de los empleados de **EL CONTRATISTA** que prestarán el servicio; Fechas de inicio y fin estimado de las labores de cada uno de los empleados; Función que desempeñarán para **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL BANCO** se reserva el derecho a verificar la información suministrada en el momento que lo considere necesario, como

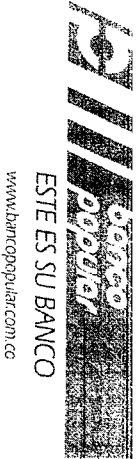
**CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE
BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S**

parte del proceso de autorización de ingreso de las personas relacionadas en la comunicación enviada por **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá informar de forma inmediata cualquier modificación en los empleados que prestarán el servicio a **EL CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato. El incumplimiento de la presente obligación hará responsable a **EL CONTRATISTA** frente a cualquier hecho que pueda afectar a **EL BANCO** o a sus Clientes o Usuarios.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Para los efectos pertinentes **EL CONTRATANTE** podrá ser notificado en la Calle 17 No. 7-35 piso 9, en la ciudad de Bogotá, y **EL CONTRATISTA** en la Calle 100 No. 17-09 piso 2 también en la ciudad de Bogotá. Cada una de las partes se obliga a comunicar a la otra cualquier cambio en la dirección para notificaciones, so pena de que estas se entiendan surtidas en la dirección indicada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PÓLIZAS. **EL CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta con una compañía de seguros legalmente existente y debidamente constituida en el país las siguientes pólizas de seguros en favor de **EL CONTRATANTE**, y sobre las cuales éste se reserva su aprobación:

- 1.- Una póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del mismo, por el término de duración del contrato y tres (3) meses más.
 - 2.- Una póliza que garantice la calidad de los servicios objeto del presente contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del mismo, por el término de duración del contrato y tres (3) meses más.
 - 3.- Una póliza que garantice el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
 - 4.- Una póliza de responsabilidad civil extracontractual, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) meses más.
- PARAGRAFO:** La no constitución de las pólizas facultará a **EL CONTRATANTE** para dar por terminado el contrato por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. De igual forma se compromete **EL CONTRATISTA** en caso de prórroga a renovar las pólizas anteriormente mencionadas por la nueva vigencia.



**CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE
BANCO POPULAR S.A. Y MEIA ASOCIADOS S.A.S**

VIGÉSIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. - En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, por el retardo o inefecución total o parcial de las obligaciones contratadas en virtud del presente contrato se generará para la parte afectada, el pago de una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: PERMISOS. - **EL CONTRATISTA** se compromete a tener y/o tramitar sin costo alguno para **EL CONTRATANTE** todos los permisos y licencias necesarios para desarrollar el objeto del contrato. En consecuencia, exonera a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad que le pueda generar tal incumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. - Las partes convienen en respetar la propiedad intelectual en cabeza de la otra del software, Know how, información y, en general, de todo desarrollo que se revele o utilice en desarrollo del presente contrato. Aceptan y acuerdan las partes que los productos de la otra parte, así como el manejo y operación que se les dé en virtud del presente contrato, son para propósitos de derechos de autor, de la exclusiva propiedad de la parte propietaria o de sus cesionarios o causahabientes.

VIGÉSIMA SEXTA: COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción". En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. Derecho para terminar de manera

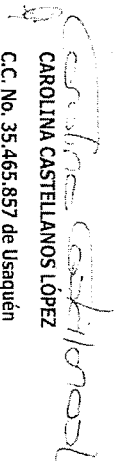
**CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE
BANCO POPULAR S.A. Y MEIA ASOCIADOS S.A.S**

unilateral e inmediata el contrato si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del tercero tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato.

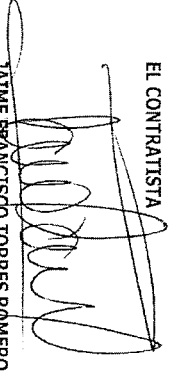
VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS. - Los gastos que se ocasionen por concepto de impuestos serán cancelados por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes, en señal de aceptación y consentimiento de todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente contrato. Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C. a los () días del mes de _____ del 2017.

EL CONTRATANTE


CAROLINA CASTELLANOS LÓPEZ
C.C. No. 35.465.857 de Usaquén
BANCO POPULAR S.A.

EL CONTRATISTA


JAIME FRANCISCO TORRES ROMERO
C.C. No. 80.503.430 de Bogotá
MEIA ASOCIADOS S.A.S.
2017/02/13. 